



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

()

“Por la cual se prorroga la vigencia de la Resolución 0957 de 2012, modificada por la Resolución 2881 de 2014, en relación con el reglamento técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular”

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales, en particular, las previstas en el artículo 3 de la Ley 155 de 1959, en el numeral 4 del artículo 2 y numeral 7 del artículo 28 del Decreto Ley 210 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 4 del artículo 2 del Decreto Ley 210 de 2003 determinó que es función del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre otras, la formulación de las políticas para la regulación del mercado, la normalización, evaluación de la conformidad, calidad y protección del consumidor.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.2.6.1.1.1.3 del Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo emitió la Resolución 0957 del 21 de marzo de 2012, *“Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular”*. Dicha resolución fue modificada el 1 de julio de 2014 cuando el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución 2881 *“Por la cual se modifica la resolución 0957 de 2012”*.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, los reglamentos técnicos deben ser sometidos a revisión por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación, o derogatoria, por lo menos una vez cada cinco (5) años, o antes si cambian las causas que le dieron origen. No serán parte del ordenamiento jurídico los reglamentos técnicos que transcurridos cinco (5) años de su entrada en vigencia no hayan sido revisados y decidida su permanencia o modificación por la entidad que lo expidió.

Que, de acuerdo con el considerando anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, emitió la Resolución 1173 del 2 de julio de 2019, prorrogando la vigencia de la Resolución 0957 de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, con el objetivo fundamental de determinar la revisión, actualización o derogación del reglamento técnico, se procedió a elaborar un Análisis de Impacto Normativo – AIN por la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual arrojó como resultado la exigencia de contar con un nuevo reglamento técnico aplicable a talleres de conversión.

Continuación de la Resolución "Por la cual se prorroga la vigencia de la Resolución 0957 de 2012, modificada por la resolución 2881 de 2014, en relación con el reglamento técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular"

Que, teniendo en cuenta los resultados del AIN, se elaboró un nuevo proyecto de reglamento técnico que reemplazaría el emitido mediante Resolución 0957 de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el mencionado proyecto de reglamento técnico debe surtir una serie de procedimientos antes de iniciar su vigencia, entre ellos, la publicación para consulta pública. El proyecto de reglamento fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y turismo, del 13 al 27 de junio de 2019, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8º, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, con el fin de recibir comentarios y observaciones por parte de los interesados. Como resultado de las observaciones recibidas durante esta etapa, se determinó la necesidad de actualizar algunos referentes normativos que servirán como base al nuevo reglamento técnico.

Que la actualización de las normas técnicas implica un amplio trabajo por parte del Organismo de Normalización de Colombia y, una vez actualizados estos referentes normativos, será necesario realizar nuevas mesas de trabajo y surtir la notificación internacional a través de la Organización Mundial del Comercio con el fin de recibir observaciones de los países miembros, se hace necesario prorrogar la vigencia de la Resolución 0957 de 2012 por un tiempo de 18 meses, hasta tanto se agotan los procedimientos necesarios para que entre en vigencia el nuevo reglamento técnico.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y turismo, del xx al xx de xx de 2021, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8º, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, con el fin de recibir comentarios y observaciones por parte de los interesados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Prórroga del reglamento técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular. Prorróguese hasta el 30 de junio de 2023 la vigencia de la Resolución del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo 0957 de 2012.

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

MARÍA XIMENA LOMBANA VILLALBA

Proyectó: Edgar Eduardo Huertas
Revisó: Aurelio Enrique Mejía Mejía
Aprobó: Jorge Enrique González Garnica
 Julián Trujillo Marín